



AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERIBERRI
(Navarra)

BANDO

Por medio del presente se comunica:

1º.- Los afectados por las inundaciones del pasado mes de julio pueden beneficiarse de la exención de impuestos como Contribución Territorial, Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en este último caso por las obras de reparación o reposición de los bienes perjudicados.

2º.- El la Orden Foral 210/2019, de 30 de julio se establecen los requerimientos documentales a cumplimentar por los afectados para poder acogerse a las citadas exenciones legales.

3º.- En tal sentido, Las personas físicas o jurídicas que deseen acogerse a las exenciones tributarias previstas deberán formular una solicitud ante el Ayuntamiento de Olite-Erriberri antes del día 31 de octubre de 2019.

4.- Por exigencia de la señalada Orden Foral, la documentación que debe acompañarse a la solicitud de exención será, según los casos, la que a continuación se detalla:

A) En el supuesto de que los bienes afectados no hubieran sido objeto de aseguramiento en la fecha en que se produjo el daño, deberán incorporar a su solicitud la siguiente documentación:

–Declaración responsable de que en la fecha de producción del daño el bien no era objeto de aseguramiento.

–Informe de técnico cualificado identificativo del daño producido y su cuantificación. Dicho informe podrá ser sustituido por la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos ocasionados en los inmuebles afectados y documento acreditativo del pago.

–Declaración responsable de cualquier ayuda que se hubiese percibido o se tiene previsto percibir como consecuencia de los daños sufridos con ocasión de las circunstancias recogidas en este Orden Foral.

B) En el supuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana afectados y que hubiesen sido objeto de aseguramiento en la fecha en que se produjo el daño, deberán incorporar a su solicitud la siguiente documentación:

–Autorización expresa para que el Consorcio de Compensación de Seguros facilite al Ayuntamiento respectivo, información relativa a la tasación de los daños sufridos y de la indemnización correspondiente.

–De no incluirse dicha autorización se deberá incorporar los siguientes documentos:

- Copia de las pólizas suscritas relativas a los bienes afectados.**
- Tasación pericial asociada a los daños sufridos en los bienes asegurados y de la indemnización correspondiente.**

–Declaración responsable de cualquier ayuda que se hubiese percibido o se tiene previsto percibir como consecuencia de los daños sufridos con ocasión de las circunstancias recogidas en esta Orden Foral.

C) En el supuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica afectados y que hubiesen sido objeto de aseguramiento en la fecha en que se produjo el daño, deberán incorporar a su solicitud la siguiente documentación:

–Autorización expresa para que Agroseguro facilite al Ayuntamiento respectivo, información relativa a la tasación de los daños sufridos y de la indemnización correspondiente.

–De no incluirse dicha autorización se deberá incorporar los siguientes documentos:

- Copia de las pólizas suscritas relativas a los bienes afectados.**
- Tasación pericial asociada a los daños sufridos en los bienes asegurados y de la indemnización correspondiente.**

–Declaración responsable de cualquier ayuda que se hubiese percibido o se tiene previsto percibir como consecuencia de los daños sufridos con ocasión de las circunstancias recogidas en este Orden Foral.

Olite-Erriberri, a 18 de septiembre de 2019.

La Alcaldesa

Maite Garbayo